

REGLAMENTO LÍNEAS ACTIVAS
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - EDUCACIÓN ESTRELLA®

Capítulo 1 Definiciones Generales

Artículo 1.1 Financiación Educativa

La financiación mediante la modalidad de crédito educativo es el mecanismo usado por Educación Estrella® para fomentar el acceso a la educación superior en el país, la cual se otorga al estudiante con el objeto de financiar el acceso, la permanencia y la culminación de los programas de estudios en nivel de pregrado, posgrados ofrecidos por la Universidad Externado de Colombia, en adelante UEC.

Artículo 1.2 Líneas de Financiación

Las líneas de financiación son las modalidades de crédito que Educación Estrella® ofrece a los tomadores de crédito/estudiantes para financiar sus estudios. El estudiante puede escoger la que mejor se adapte a sus necesidades, cada una ofrece condiciones diferentes.

Artículo 1.3 Desembolso

Es el monto que se gira de la financiación aprobada por cada periodo académico, según la línea de financiación, directamente a la UEC o al beneficiario en caso de que se financien elementos diferentes al valor de la matrícula.

Artículo 1.4 Sujetos de Financiación

Los sujetos de financiación son los tomadores de un crédito/estudiantes de un programa académico que ofrezca la Universidad, de actividades complementarias, o herramientas para apoyar el proceso de formación, que aplican a alguna de las líneas de financiación dispuestas y que en el proceso de validación y aprobación del crédito resultan beneficiarios de estos, por cumplir con los requisitos dispuestos para hacerlo.

Artículo 1.5 Programas Académicos Admisibles para Financiación

Todos los programas académicos ofrecidos por la UEC en el nivel educativo descrito en el artículo 1.1. son admisibles para financiación por parte de Educación Estrella®, incluyendo cursos de extensión y no formales que la Universidad decida abrir.

Artículo 1.6 Fondo de Promoción

Es una reserva patrimonial creada por Educación Estrella® con la finalidad de amortiguar las pérdidas generadas por el incumplimiento en el pago de los créditos educativos de los estudiantes y desarrollar actividades de promoción y crecimiento del ecosistema.

Artículo 1.7 Novedades de Permanencia

Las novedades de permanencia universitaria son diferentes incidencias, de índole personal o académicas, que se pueden presentar a lo largo del proceso de formación de un estudiante Estrella®, las cuales comprometen la continuidad del estudiante dentro del programa, y ellas son gestionadas, avaladas y anunciadas por la UEC a Educación Estrella®.

El procedimiento para solicitar una novedad de permanencia se encuentra publicado y divulgado en los canales oficiales de Educación Estrella®.

Artículo 1.8 Seguro

Esquema de aseguramiento que utiliza Educación Estrella®, para cubrir la obligación del crédito ante la posible muerte.

Artículo 1.9 Pagaré Desmaterializado

Titulo valor firmado donde se obligan a otorgar a favor del Acreedor un documento con espacios en blanco con carta de instrucciones de conformidad con el modelo que forma parte integral del presente Contrato como Anexo N° 1 y que forma parte integral del presente contrato, con la finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas frente al Acreedor. El pagaré será desmaterializado y estará custodiado por DECEVAL. Parágrafo. El pagaré será usado y llenado conforme a la carta de instrucciones que lo acompaña en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Deudor con el Acreedor.

Capítulo 2 Líneas de Financiación

Artículo 2.1 Consideraciones preliminares

Con el fin de llevar al adecuado manejo de los recursos, se han dispuesto las siguientes consideraciones preliminares:

a. Las condiciones de cada línea de financiación serán de conocimiento de los

- estudiantes en el momento de su aprobación. Estas podrán ser ajustadas en el tiempo para nuevos tomadores de crédito, sin afectar o alterar las condiciones de beneficiarios con líneas de financiación previamente desembolsadas y que se encuentren en estado activo.
- b. Educación Estrella® no financiará estudios realizados por el estudiante previos a la habilitación de la línea de financiación de Educación Estrella®.
 - c. El valor de financiación aprobado a través de Educación Estrella® contemplará el valor de los derechos pecuniarios y en el caso de que se requiera, incorporará otros elementos complementarios a la formación académica.
 - d. La financiación se aprobará solo para el periodo académico de estudio que se vaya a cursar por el estudiante.

Parágrafo primero: Se entiende por elementos complementarios a la formación académica de cualquier tipo de erogación que el estudiante deba incurrir, cuya relación sea explícita y directa con su proceso de aprendizaje, entre ello se considera equipos de cómputo, seguros estudiantiles, salidas de campo, viajes a territorio, entre otros.

Artículo 2.2 Destinación de la Financiación

Las líneas de financiación estarán destinadas a tres (3) rubros:

- a. Matrícula: Valor del periodo académico o fracción del mismo a cursar en función de la cantidad de créditos académicos inscritos o de las condiciones específicas definidas por la UEC conforme su reglamento.
- b. Otros: la Línea Estrella puede financiar actividades conexas a la formación entre las cuales se encuentran equipos de tecnología.
- c. Fondo de Promoción: Aporte que hace el estudiante del tres por ciento (3%) sobre el valor total del desembolso.

Artículo 2.3 Líneas de Financiación

Las líneas de financiación podrán ser aprobadas para financiar la totalidad de la carrera/programa educativo o algunos de los semestres restantes para la terminación del mismo. Así mismo, podrá ser aprobada para financiar el valor total de la matrícula o parte de este valor. Las condiciones estarán dispuestas en el documento Anexo denominado “Política de Líneas de Financiación”.

Educación Estrella® tendrá dos líneas de financiación habilitadas para los estudiantes de la UEC: La Línea Andina y la Línea Estrella. Ambas están abierta para financiar pregrado y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado).

Capítulo 3 Línea Andina

Artículo 3.1 Requisitos generales para acceder a la línea Andina

Los requisitos y condiciones para acceder a la financiación Línea Andina son:

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de pregrado de la Universidad Externado de Colombia;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos que se le requieran para ello;
- e. Debe contar con Orden de Matrícula vigente y se recomienda realizar la aplicación con al menos tres (3) días antes de la fecha de vencimiento de la orden. Esto permite anticiparse a cualquier novedad o eventualidad que pudiera surgir. Asegurando así que el proceso se complete sin contratiempos.
- f. Estar al día en las obligaciones financieras con Educación Estrella® y con la Universidad Externado (estudiante con renovación de crédito);
- g. Llenar el formulario para Línea Andina (dentro del proceso de aplicación de la solicitud de crédito en Educación Estrella®);
- h. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, tus deudor(es) solidario(s) que sean parte de tu círculo de confianza y quieran apoyarte, podrán acreditarte.
- i. Que haya obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito;
- j. El valor a financiar será el 100% del valor total de la matrícula, siempre y cuando el mínimo a desembolsar supere los **4 SMLV** (montos inferiores podrán postularse a Línea Estrella).
- k. Si es estudiante antiguo que aplica al beneficio por primera vez, debe acreditar un promedio académico de **(3,5 Pregrado – 3,8 Posgrado)**
- l. Atender cualquier requerimiento adicional que haga el área de operaciones de Estrella para soportar su capacidad económica.
- m. Entregar un video de máximo 1 minuto, donde el candidato (casos primerizos y renovación), explique por qué debería ser acreedor de la línea. Este debe subirlo a YouTube y compartir el enlace en la aplicación de financiación. Como queremos conocerte, es importante que en el video que nos respondas lo siguiente:
 - ¿Con quién vives?
 - ¿De quién dependes económicamente?
 - Menciona la situación puntual por la que consideras que debes ser acreedor(a) de este beneficio.

Parágrafo Primero: Educación Estrella® se reserva el derecho de poder solicitar cualquier documento adicional o realizar visita de control domiciliario en cualquier momento de la financiación (aun cuando la solicitud se encuentre Legalizada), en caso que se demuestre que la información recibida no es fidedigna o consistente se revocará de forma inmediata el derecho al beneficio.

Artículo 3.2 Condonaciones

Los estudiantes de Línea Andina tienen la posibilidad de condonar hasta el 40% para programas de pregrado y hasta el 20% en programas de posgrado sobre el valor total de la matrícula (Especialización, Maestría y Doctorado). Para ellos se tendrán en cuenta criterios de vulnerabilidad socioeconómica demostrables del estudiante y/o su núcleo familiar. Es importante aclarar que el porcentaje de condonación puede variar del 20% al 40%, cabe indicar que esta priorización en la condonación está sujeta a la disponibilidad de los cupos.

No obstante, es posible que no se aplique ninguno de los porcentajes de condonación mencionados anteriormente. Sin embargo, esta Línea conserva el beneficio de NO aplicar tasa de interés (0%) y permite pagar en un plazo que va desde 7 meses (mínimo) hasta tres veces la duración del estudio.

Para ello deben surtir el proceso establecido por la Universidad, quien certificará a Educación Estrella® la condonación o no del valor respectivo.

Si un estudiante beneficiario de la Línea Andina no cumple con los requisitos exigidos por la Universidad para la condonación del porcentaje autorizado de su matrícula, el valor no condonado se considerará un valor adicional al financiamiento inicial y deberá ser pagado en su totalidad a Educación Estrella®.

En caso de que la Universidad notifique a Educación Estrella® la no condonación, no se otorgará un periodo de gracia adicional; si el plazo restante del financiamiento para ese periodo académico es superior a 12 meses (incluyendo el periodo de gracia), el valor no condonado deberá ser pagado en cuotas mensuales iguales, distribuidas en el mismo plazo restante de esa financiación.

Si el plazo restante del financiamiento para el periodo académico es de 6 meses o menos, el valor no condonado deberá ser pagado en 6 cuotas mensuales iguales.

Parágrafo Primero: La renovación de la línea de financiación no implica bajo ninguna circunstancia la aceptación tácita de la condonación por parte de la Universidad.

Capítulo 4 Línea Estrella

Artículo 4.1 Requisitos generales para acceder a la línea Estrella

Los requisitos y condiciones para acceder a la financiación Línea Estrella son:

- a. Ser nacional colombiano o tener doble nacionalidad y que una de ellas sea la colombiana;
- b. Estar admitido en un programa de estudios de la UEC;
- c. Que quien solicite la financiación sea el estudiante;
- d. Aplicar a la financiación a través de los medios habilitados por parte de Educación Estrella®, completando todos los pasos que se le requieran para ello.
- e. Allegar orden de matrícula académica del periodo a financiar;
- f. Tener vida crediticia. En caso de ser menor de edad o no contar con vida crediticia, contar con deudor(es) solidario(s) que la tenga;
- g. Que haya obtenido el puntaje mínimo establecido en el Scoring crediticio de Educación Estrella® para ser sujeto de crédito.

Capítulo 5 Condiciones del Producto

Las condiciones para las líneas de financiación: tasa, indexación, plazo, periodo de gracia, amortización, disponibilidad y periodicidad de pago, serán definidas por Educación Estrella® y cada línea contará con sus propias condiciones. Estas podrán variar sin perjuicio de los créditos que estén activos y serán revisadas semestralmente.

Los intereses de mora serán equivalentes a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera y se liquidarán sobre el total del capital que se encuentra vencido. Las condiciones estarán dispuestas en el documento Anexo denominado “Política de Líneas de Financiación”.

Capítulo 6 Otorgamiento de la Financiación

Artículo 6.1 Cálculo de los Ingresos para cada inscrito

El cálculo de ingresos del solicitante y su(s) codeudor(es) se hará con base en la información presentada en el formulario y será contrastada con fuentes secundarias de información (e.g. Centrales de Información).

Artículo 6.2 Proceso de Análisis

El propósito fundamental del análisis crediticio consiste en determinar la solvencia moral y financiera del estudiante y su círculo de apoyo, en torno al proyecto de educación que están adelantando.

El área de crédito podrá utilizar otros mecanismos de verificación, referenciación, que le permitan tomar mejores decisiones en materia de aprobación, modificación o negación de solicitudes, de acuerdo con el proceso de análisis.

Así mismo, de requerirse deudor solidario, éste deberá cumplir con el perfil crediticio, las validaciones de listas restrictivas y demostrar filiación y solvencia.

Artículo 6.3 Requisitos de un deudor solidario

Un deudor solidario es una persona que no adquiere un crédito directamente, pero si se compromete a respaldar una deuda de un tercero, el deudor solidario debe cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser empleado, independiente o pensionado.
- b. Tener un vínculo con el estudiante o solicitante de crédito.
- c. En todos los casos deben ser menor de 70 años;
- d. Tener vida crediticia favorable;
- e. No estar reportado o tener cartera castigada.

Artículo 6.4 Scoring de Crédito Estrella

Para el análisis y evaluación de la solicitud de la financiación se usará el Scoring de Crédito Estrella que contempla los siguientes atributos o criterios:

- a. El puntaje obtenido en la historia crediticia y hábitos de pago reflejados en las centrales de información financiera
- b. Compromiso de ingresos frente a endeudamiento total no podrá superar el 80%
- c. Vínculo del (de los) codeudor(es) con el solicitante de la financiación

Artículo 6.5 Aprobación de línea de financiación

La aprobación de la línea de financiación de cada estudiante está en función de su hábito de pago, de su capacidad de pago y de la robustez del proyecto educativo que presente. Serán sometidos a una segunda revisión, aquellos casos cuyos criterios de rechazo o aprobación no sean concluyentes.

Educación Estrella® propenderá porque los estudiantes viabilicen su proceso de financiación, sin embargo, una vez surtido el proceso de estudio, no habrá lugar a reconsideraciones. En caso de presentarse un cambio material en las condiciones, el estudiante deberá realizar una nueva solicitud.

El resultado final será notificado al estudiante por medio de los canales que Educación Estrella® determine; la aprobación o rechazo de la solicitud de financiación.

Artículo 6.6 Legalización de la financiación

Una vez aprobada la solicitud de financiación, el estudiante/tomador de la financiación y su(s) codeudor(es) deberá suscribir los siguientes documentos para el perfeccionamiento de la operación de originación de crédito educativo:

- a. Contrato de crédito
- b. Pagaré y Carta de Instrucciones
- c. Formato(s) de la Aseguradora

El solicitante de la financiación una vez acepte los términos y condiciones del producto, le llegará un ejemplar del contrato de crédito, pagaré desmaterializado y seguro de vida firmados electrónicamente al correo que haya inscrito en el proceso de solicitud de financiación.

Parágrafo Primero. En caso de que el estudiante/tomador de la financiación aplique algún descuento al valor de la matrícula se tomará el que esté vigente a la fecha de la solicitud de financiación con el monto a financiar por parte de el tomador y su(s) codeudor(es), siguiendo las disposiciones de la UEC.

Parágrafo Segundo. Una vez, se haya realizado la notificación de la aprobación del crédito a la Universidad, el solicitante del crédito no podrá desistir del crédito y de su obligación de pagar las cuotas pactadas con Educación Estrella®.

Artículo 6.7 Verificación de la información

Educación Estrella® se reserva la facultad de verificar la información aportada por el solicitante de la financiación y su(s) deudor(es) solidario(s) y referencias, directamente o a través de entidades contratadas para tal fin. En la solicitud de la financiación, el solicitante deberá autorizar la consulta en centrales de riesgo y demás listas habilitadas.

Artículo 6.8 Presunción

Educación Estrella® presume la buena fe de los solicitantes de la financiación para acceder a esta y así mismo supone que toda la información suministrada en la solicitud de financiación y en los documentos que la acompañan es verídica. En caso de que se detecte cualquier omisión, falsedad o adulteración en la información suministrada, la solicitud será rechazada de inmediato sin que medie ninguna acción de reconsideración. Lo anterior, también es aplicable al proceso de renovación.

Capítulo 7 Desembolsos

Artículo 7.1 Condiciones de los Desembolsos

Los desembolsos se efectuarán una vez se haya realizado la legalización de la financiación y se harán conforme a las siguientes condiciones y especificaciones:

- a. El desembolso del valor de la matrícula se hará directamente a la UEC al momento de iniciar el periodo académico a cursar y por el valor que haya sido establecido para este.
- b. El desembolso del valor de los otros conceptos se hará a la cuenta bancaria del estudiante/tomador del crédito o a través del servicio tecnológico que el operador defina como el mecanismo idóneo para dicha función.
- c. El estudiante/tomador de la financiación debe haber surtido previamente el proceso de legalización de esta.
- d. Todos los desembolsos se harán en moneda local.
- e. El beneficiario tendrá derecho a un máximo de dos (2) desembolsos adicionales, al número de periodos de su plan académico. En caso de transferencia interna, únicamente se reconocerá el apoyo hasta cumplir los periodos aprobados inicialmente.

Parágrafo Primero: En caso de que se realicen desembolsos por un valor superior al aprobado según la línea de financiación y sus condiciones, el excedente deberá ser reintegrado a Educación Estrella® de inmediato.

Capítulo 8 Financiaciones No Recurrentes

Se define como financiaciones no recurrentes las siguientes causales:

- a. Solo habrán financiaciones no concurrentes siempre y cuando sean parte del mismo programa (Plan de Estudios).
- b. El número máximo de desembolsos para un pregrado es el número de periodos académicos + dos desembolsos. (No incluye diplomados, intersemestrales)
- c. En caso de que sean cuantías inferiores a 1 SMMLV, no aplicará concurrencia.
- d. En caso de ser beneficiario de financiación para un programa de pregrado o posgrado y solicitar una financiación adicional para un programa distinto, si esta es aprobada, no se aplicarán periodos de gracia entre ambas obligaciones, dado que corresponden a matrículas académicas independientes.

Capítulo 9 Etapas de la Financiación

Artículo 9.1 Adjudicación

Una vez, legalizada la financiación, Educación Estrella® instruirá a la Fiduciaria para que esta realice el desembolso directamente a la UEC o al estudiante en caso

de ser beneficiario de algún importe diferente a la matrícula.

Artículo 9.2 Renovación de la Financiación

La renovación de la financiación es la manifestación de voluntad del beneficiario de tomar nuevamente un crédito con Educación Estrella® para la financiación de sus estudios en ese periodo académico. Este se trata como un crédito independiente a los anteriormente tomados.

Parágrafo Primero: Adicionalmente, para la renovación en la financiación, se debe tener presente lo siguiente.

- a. Que los pagos sean efectuados dentro de los plazos vigentes.
- b. No estén en morosidad.
- c. Que cumplan con el requisito académico. (En caso de aplicar)
- d. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. En ningún caso, el plazo de financiación podrá superar los 12 meses.
- e. En los casos que hayan presentado moras superiores a los 30 días durante el periodo de amortización, se podrá revocar el beneficio de financiación, incluso si la cuenta se encuentra al día. En caso de habilitar la continuidad de la financiación nos reservamos el derecho de solicitar cambio de sus codeudores

Capítulo 10 Requisito para la renovación de la financiación

Para que el estudiante pueda acceder a la renovación de su financiación se requiere:

- a. Actualizar información personal y del (de los) codeudor(es) en cada período académico por los medios dispuestos por Educación Estrella® para ello.
- b. Aportar orden de matrícula del semestre a cursar.
- c. Que los pagos sean efectuados dentro de los plazos vigentes establecidos.
- d. Estar al día en sus obligaciones de pago con Educación Estrella® y con la UEC.
- e. Cumplir con las solicitudes realizadas por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.
- f. Los demás requisitos que Educación Estrella® considere pertinentes, de acuerdo con cada línea de financiación.

Capítulo 11 Exigibilidad Anticipada de las Obligaciones

Educación Estrella® podrá declarar la exigibilidad anticipada de una obligación, cuando el estudiante incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el contrato de crédito.

Capítulo 12 Fondo de Promoción

Artículo 12.1 Aporte del estudiante al Fondo de Promoción

El estudiante hará un aporte del tres por ciento (3%) sobre el valor total de su crédito al Fondo de Promoción que tiene como finalidad beneficiar a futuros estudiantes previniendo las posibles pérdidas por incumplimiento en el pago de los créditos y desarrollar actividades de promoción, este se hará de la siguiente forma:

- a. Educación Estrella® desembolsará el valor total de la matrícula directamente a la UEC y el tres por ciento (3%) de ese valor al Fondo Promoción.
- b. El tres por ciento (3%) del valor total del crédito el estudiante será un mayor valor del desembolso.

Capítulo 13 Seguros

- a. El Deudor y el(los) Codeudor(es) se obligan a tomar y a mantener vigente seguro de vida con el fin de garantizar el pago de la obligación del Crédito, con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente. El Acreedor podrá poner a disposición del Deudor una (1) o más cotizaciones de pólizas de seguros que trata la presente cláusula para que sea seleccionada cualquiera de estas por el Deudor a su arbitrio. En todo caso al Deudor le asiste el derecho de tomar, con cualquier compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza de seguros con amparos equivalentes a los establecidos en la presente cláusula, en la que se designe como beneficiario al Acreedor. En este último evento, el Deudor deberá remitir al Acreedor copia de la póliza de seguros y sus condiciones generales, dentro de los [3] días hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato. En caso de no hacerlo, el Acreedor tendrá la facultad de incorporar al Deudor dentro de la póliza que este haya puesto a disposición en el primer momento, manteniendo las condiciones de valor y cobertura.
- b. Los costos relacionados con los seguros contratados para amparar el crédito y el Impuesto de Valor Agregado que se causen serán asumidos por el Deudor y no se computan como intereses remuneratorios y serán discriminados.
- c. Parágrafo Primero. El Deudor deberá acreditar ante el Acreedor la renovación de la póliza dentro de los [3] días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas o renovaciones. Parágrafo Segundo. En caso de prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, la responsabilidad del (o los) deudor(es) solidario(s) se extenderá.

Capítulo 14 Descuentos

Artículo 14.1 Descuentos

Los estudiantes financiados en Línea Andina y Línea Estrella, podrán acceder al beneficio de descuentos; siempre y cuando, el valor final de la orden (luego de aplicar los descuentos) sería superior a los **4 SMLV** en Línea Andina y los **0,5 SMLV** en Línea Estrella

Capítulo 15 Novedades de permanencia crediticia

Artículo 15.1 Definición

Las novedades de permanencia universitaria son diferentes incidencias, de índole personal o académicas, que se pueden presentar a lo largo del proceso de formación de un estudiante Estrella, las cuales comprometen la continuidad del estudiante dentro del programa, y ellas son gestionadas, avaladas y anunciadas por la UEC a Educación Estrella®.

Artículo 15.2 Estatus Financiado

Para el Estatus financiado (renovación) de su participación en el programa el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Mantener un promedio acumulado mínimo de **3,5** en pregrado y **3,8** en posgrado
- b. Tener una orden de matrícula expedida por la UEC para el siguiente periodo académico.
- c. Cumplir con las solicitudes realizadas por Educación Estrella® en el marco de su participación en el programa.

Párrafo primero: En caso de muerte, invalidez física o mental que impida al estudiante la culminación de sus estudios, se condonará el 100% de la deuda adquirida.

Artículo 15.3 Estatus Suspendido

Se pierde temporalmente la calidad de beneficiario de la Línea Andina en los siguientes casos:

- a. Bajo desempeño académico que le impida cumplir con el promedio mínimo requerido.
- b. Incumplimiento de los compromisos financieros asumidos con la Universidad.
- c. Aplazamiento autorizado por la facultad.

Párrafo Primero: En cualquiera de los casos de pérdida temporal de calidad de beneficiario, el estudiante tiene máximo un año para solicitar su reintegro a Línea Pro, y lo podrá hacer tras el cumplimiento de los requisitos académicos o financieros que hayan sido causal de la suspensión. En caso de aplazamiento, el beneficiario debe primero solicitar su reintegro a la Facultad y cuando el mismo sea aprobado, debe dirigir una carta a Educación Estrella® para ser admitido nuevamente en el Programa.

Artículo 15.4 Estatus Retiro Definitivo

Los estudiantes pueden perder definitivamente su calidad de beneficiario Línea Pro en los siguientes casos:

- a. Pérdida de su calidad de alumno de la Universidad.
- b. Retiro voluntario del programa académico o de la Universidad.
- c. En caso de que se detecte cualquier omisión, falsedad o adulteración de la información presentada por el estudiante.
- d. Incumplimiento con el pago regular mensual de los compromisos adquiridos con Educación Estrella®

Párrafo Primero: Ante la pérdida definitiva de su calidad de beneficiario del Programa, el estudiante debe cancelar la totalidad de la deuda vigente a la fecha, a partir del siguiente semestre de ocurrida su salida y en un plazo inferior a 36 meses.

Artículo 15.5 Estatus Aplazado

Cuando el beneficiario del programa solicite la reserva de cupo, autorizada por su facultad, podrá pedir el aplazamiento de sus estudios hasta por un (1) año. En ese caso, el estudiante asumirá el valor de la reserva, el cual deberá cancelar a la Universidad o en su defecto financiar a través de Educación Estrella®.

Párrafo Primero: El beneficiario tendrá derecho a un máximo de dos (2) desembolsos adicionales, al número de periodos de su plan académico. En caso de transferencia interna, únicamente se reconocerá el apoyo hasta cumplir los periodos aprobados inicialmente.

En caso de que la persona luego de un (1) año, no se haya reintegrado a sus estudios; se entenderá como estudiante con estatus retiro definitivo.

Capítulo 16 Devoluciones

Artículo 16.1 Devoluciones

El estudiante aplicante podrá gestionar devoluciones de la Universidad a Educación Estrella® en los siguientes casos: retiros académicos, no apertura del programa, o concurrencia con otra financiación (en el caso de Línea Andina).

En todos los casos, el trámite de la devolución debe ser gestionado ante la instancia competente en la Universidad, quien será la encargada de oficializar la devolución a Educación Estrella®, para su respectiva aplicación.

Una vez la devolución sea aplicada, será responsabilidad del estudiante adelantar los trámites necesarios para saldar su deuda ante Educación Estrella®, para lo cual se debe poner en contacto con el Centro de Relacionamiento de Educación Estrella®.

Capítulo 17 Aplicaciones Extemporáneas y Correcciones

Artículo 17.1 Extemporaneidad

El estudiante aplicante podrán realizar solicitudes de financiación por fuera de las fechas límite establecidas por Educación Estrella® en su convocatoria y la Universidad, siempre y cuando el estudiante cuente con una orden de matrícula vigente reexpedida por la Universidad y asuma el costo de aplicación extemporánea de Estrella que es equivalente **a 4 salarios mínimos diarios vigentes**.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamiento Estrella para que sea verificado.

Artículo 17.2 Correcciones

En caso de que los datos personales del estudiante y/o sus codeudores (números de identificación, fechas de nacimiento, información de contacto, entre otros) sean incorrectos o estén parcialmente diligenciados, el estudiante podrá corregir una única vez dicha información. Si luego de ello la información presenta inconsistencias, la aplicación será rechazada.

Artículo 17.3 Orden de Matrícula Vigente

Es requisito para realizar una aplicación a Educación Estrella® contar con una

orden de matrícula vigente expedida por la Universidad. En caso de que el estudiante inicie su aplicación con una orden de matrícula que no esté vigente, podrá actualizar dicho documento una única vez. Si luego de ello la orden de matrícula presenta alguna inconsistencia, la aplicación será rechazada.

Artículo 17.4 Cambio de Línea de Financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un cambio de línea de financiación durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamiento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

Artículo 17.5 Cambio en las condiciones de la financiación

El estudiante aplicante podrá solicitar hasta un cambio en las condiciones de su financiación (monto a financiar, valor de la matrícula o plazo de la financiación) durante su proceso de aplicación, siempre y cuando lo haga antes de firmar los documentos de legalización de la financiación (contrato de crédito, pagaré, formato de seguro vida deudores). En caso de requerir un segundo cambio la solicitud será rechazada.

En caso de que la solicitud se eleve de manera posterior a la legalización de los documentos anteriormente mencionados, el estudiante deberá asumir un costo de legalización equivalente a 4 salarios mínimos diarios vigentes.

Dicho valor debe ser consignado a la cuenta bancaria establecida por Educación Estrella® para tal fin y su soporte anunciado a un agente del Centro de Relacionamiento Estrella para que sea verificado y se proceda con el respectivo trámite.

Capítulo 18 Periodos de Gracia

- a. Durante el periodo de gracia se causarán mas no pagarán los intereses.
- b. Una vez la financiación entra a fase de amortización, se procederá de la siguiente forma:
 - i) Educación Estrella le estará enviando una comunicación al estudiante para indicarle que su financiación entrará a fase de amortización, y que iniciando dichos pagos se aplicarán en su totalidad a los intereses causados no pagados durante el periodo de gracia.
 - ii) En la comunicación enviada, Educación Estrella le propondrá al estudiante dos alternativas para estructurar el plan de pagos de la financiación:
 - (1) Opción A: Plazo de amortización 2 propuesto que conserve el plazo inicial propuesto e incremente el valor de la cuota mensual a pagar.
 - (2) Opción B: Plazo de amortización propuesto que tenga una cuota mensual propuesta similar a lo que el estudiante viene pagando.
 - iii) En caso de que el estudiante no opte por algunas de las alternativas o sencillamente no responda el comunicado de Estrella luego de 3 días hábiles, Educación Estrella le asignará la opción A por default.
 - iv) En caso de que el estudiante opte por alguna alternativa, se realizarán los ajustes para que el plan de amortización refleje su escogencia.

Anexo: Línea Pro

Artículo Anexo 1.1 Transición y eliminación de la Línea Pro

A partir del ciclo académico 2024-2, la Línea Pro será descontinuada para nuevos solicitantes. Sin embargo, los estudiantes que hayan sido beneficiarios de esta línea hasta dicho periodo podrán seguir accediendo a sus condiciones de financiación, sin modificaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de renovación y pago establecidos en la política vigente.

Parágrafo Primero

Este ajuste no afectará a los estudiantes que ya estén bajo la financiación de la Línea Pro antes del cierre del periodo 2024-2, quienes continuarán con los beneficios y condiciones acordadas en su contrato de crédito inicial, siempre que se mantengan al día con sus obligaciones y requisitos de renovación.

Parágrafo Segundo

Los nuevos estudiantes que soliciten financiación a partir del ciclo académico 2025-1 deberán optar por las alternativas descritas en los **Artículos 2.1** (Línea Andina) y **3.1** (Línea Estrella), según corresponda a su perfil y requisitos de financiación.

Artículo Anexo 1.2 Condiciones generales de la Línea Pro

- a. Financia hasta el 100% del valor de la matrícula de pregrado.
- b. Opción de condonar el 35% del valor si el estudiante cumple con los requisitos académicos al final del periodo.
- c. No tiene tasa de interés (0%) y el plazo es hasta tres veces el tiempo de estudio del programa.
- d. Exclusiva para estudiantes de pregrado.

Parágrafo Tercero

En los casos que hayan presentado moras superiores a los 30 días durante el periodo de amortización, se podrá revocar el beneficio de financiación, incluso si la cuenta se encuentra al día. En caso de habilitar la continuidad de la financiación nos reservamos el derecho de solicitar cambio de sus codeudores o añadir uno, según corresponda.

Artículo Anexo 1.3 Requisitos para la renovación de la Línea Pro

Los estudiantes que ya están beneficiándose de la Línea Pro y desean renovar su financiación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día con las obligaciones financieras adquiridas con la Universidad Externado de Colombia y con Educación Estrella®.
- b. Cumplir con los requisitos académicos establecidos para la renovación de la financiación, lo que incluye haber completado el periodo académico con el rendimiento estipulado en el contrato.
- c. Realizar el proceso de renovación en la plataforma de Educación Estrella®, dentro de los plazos establecidos, y asegurarse de que todos los requisitos específicos de renovación sean cumplidos.
- d. Mantener los criterios de financiación establecidos en el contrato original de la Línea Pro, respetando el esquema de pagos y plazos acordados, siempre que se haya cumplido con los requisitos de pago y permanencia en el programa.
- e. Cumplir con los criterios de capacidad económica establecidos por Educación Estrella® durante el proceso de evaluación para renovación.
- f. No será necesario presentar nuevamente documentos sobre nacionalidad, dado que ya fue verificada durante el proceso inicial de la financiación.
- g. Los estudiantes que realicen la renovación de su financiación de manera extemporánea podrán financiar únicamente el tiempo restante del ciclo académico. En ningún caso, el plazo de financiación podrá superar los 12 meses.